



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD

Resolución 11233 / 2018 - MEN



COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

28 DE JULIO DE 2020
FACULTAD DE SALUD

COMUNICADO

El Consejo de Facultad de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, en sesión ordinaria, a raíz de la noticia divulgada en el periódico LA NACIÓN en su edición del día jueves 23 de julio de 2020, titulada “Presuntos casos de acoso sexual “enredan” a docente de la USCO” se permite informar a la opinión pública lo siguiente:

En la información de prensa se alude al docente Wilmer Fernando Botache Capera, vinculado a esta facultad como docente de planta de la Universidad Surcolombiana, refiriendo que dos estudiantes del Alma Mater, en el año 2018, formularon denuncias en su contra por presuntos comportamientos de acoso sexual, cuando adelantaban sus prácticas académicas en el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, IPS pública con la que se tiene suscrito un convenio docencia servicio y el galeno Botache Capera impartía la asignatura de Cirugía General, suceso puesto en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, organismo de control que a su vez la remitió a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la empresa social del estado de Alta Complejidad, la cual avoco conocimiento, dependencia que según el noticioso y las declaraciones de una de las quejas, archivó la correspondiente investigación.



Se indica de igual forma, que tanto el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad como el Consejo de Estudiantes de la Facultad de Salud mediante comunicado, se pronunciaron rechazando el posible nombramiento del profesor como Coordinador del Área de Cirugía General y del postgrado clínico de Cirugía General, ante la existencia de las mencionadas denuncias a la fecha archivadas.

Sobre el particular el Consejo de Facultad, rechaza en forma enérgica cualquier comportamiento del cuerpo docente o de los estamentos administrativos o estudiantil, que implique la vulneración de los derechos de las mujeres y en general de los estudiantes vinculados al Alma Mater mediante conductas constitutivas de acoso sexual, las que en el caso de presentarse, deben ser puestas en conocimiento de manera inmediata de las autoridades académicas y administrativas del ente universitario autónomo, para su remisión a la Oficina de Control Interno Disciplinario, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación según su régimen de competencias, autoridades que conforme a un debido proceso adelantarán las investigaciones que corresponda imponiendo las sanciones previstas en la ley si a ello hubiere lugar.

Se precisa a la opinión pública, que de acuerdo a los estatutos internos de la Universidad Surcolombiana y en particular al Manual de Convivencia contenido en el Acuerdo No. 049 de 2004, modificado por el Acuerdo 020 de 2010, el Consejo de la Facultad de Salud carece de



competencia para investigar a sus docentes, correspondiendo esta función a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la USCO o al Ministerio Público en el evento de un control de naturaleza preferente.

En el caso concreto, se solicitará a la aludida dependencia de la Universidad, la remisión de un informe con los debidos soportes no sujetos a reserva, sobre las denuncias formuladas contra el galeno, precisando a la opinión, que en este caso y los que se llegaren a presentar, se dará alcance a lo previsto en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 044 de 2018 “Por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación del protocolo de medidas para la promoción, prevención, atención, sanción y reparación a víctimas de acoso sexual en la Universidad Surcolombiana” en el marco de las garantías propias de un debido proceso que comprende el derecho de contradicción y defensa del implicado.

Es oportuno señalar que al interior de la Facultad, se han aplicado encuestas a la población estudiantil, para identificar posibles casos de acoso sexual, con el propósito de ejecutar acciones de prevención y corrección de este tipo de conducta, la cual aparece tipificada como delito en el artículo 210 A de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano, adicionado por el artículo 29 de la Ley 1257 de 2008, situaciones que de presentarse, ameritarán el traslado a los organismos competentes para que adelanten las investigaciones de rigor.



Adicionalmente, debe informarse, que la designación del Coordinador del Posgrado de Cirugía General, corresponde efectuarla, previa postulación del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, al Rector de la Institución de Educación Superior, conforme a lo previsto en el Acuerdo No. 016 de 2018 emanado del Consejo Superior Universitario, designación que además de los requisitos para el desempeño de esa función, tiene en cuenta el Código de Ética y Buen Gobierno Institucional, procedimiento que a la fecha se encuentra en trámite.

Finalmente se comunica, que este Consejo de Facultad, no ahorrará esfuerzos para construir espacios educativos respetuosos, garantes e igualitarios de los derechos de todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Atentamente

CONSEJO DE FACULTAD FACULTAD DE SALUD UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA



UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD
Resolución 11233 / 2018 - MEN